## **I FY 10.557**

## Incorporando como último párrafo del artículo 13 del Decreto Ley 8,785/77

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

## LEY

Art. 10. Incorpórase como último párrafo del artículo 13 del Decreto Ley 8.785/77 el siguiente texto:

"Cuando razones de necesidad así lo justifiquen, la autoridad de aplicación podrá designar agentes públicos honorarios que estarán investidos de las atribuciones previstas en el presente artículo. La reglamentación determinará los requisitos para dicha designación".

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

**AMILCAR ZUFRIATEGUI** 

Carlos Alberto Bartoletti Secretario de la C. de DD. Luis María Ceruti Secretario del Senado

## TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Arrospide entrado el 18 de febrero de 1987.

Aprobado por el Senado el 14 de mayo de 1987.

Sancionada por Diputados el 1º de octubre de 1987

Promulgada el 16 de octubre de 1987 por Decreto Nº 9.054/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 2 de octubre de 1987.